



FUNDACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA TÉCNICA
SANTA MARÍA MICAELA
Departamento de Convivencia Escolar e Inspectoría



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y
HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN
CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Conceptos generales:

Las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual conllevan las siguientes situaciones:

- a) Abuso sexual: Ejecución de un acto de significación sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Conducta que lesiona la integridad sexual del menor, siendo constitutivo de delito según lo prescrito en los artículos 361 del Código penal. Se considera el abuso sexual conductas como el contacto corporal sexualizado, exhibición de genitales, exhibición del menor a pornografía y la sexualización verbal.
- b) Violación: Acto de penetración por vía genital que se realiza sin el consentimiento de la víctima (Código Penal Art. 361 y 362)
- c) Estupro: Realización de acto sexual con niño o niña mayor de 14 años, utilizando el aprovechamiento de su ignorancia o inexperiencia sexual mediante el abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado.

Se considerarán para este protocolo las acciones descritas y cualquier acción de carácter sexual ejercidas a un miembro de la comunidad educativa sin el consentimiento del afectado que se materialice por cualquier medio, incluyendo los digitales.

Este protocolo se activará cuando cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresión sexual o hechos de connotación sexual contra la integridad de un estudiante del establecimiento. De manera paralela a la realización de este protocolo, como establecimiento realizaremos la denuncia correspondiente frente a las situaciones de las cuales tomemos conocimientos y que constituyan un delito, en cumplimiento con el Código Procesal Penal. Este protocolo considera los objetivos de la Ley N° 21.057 sobre Afecciones de delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes.



AGRESIÓN SEXUAL O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE PARES (NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES)

Pasos	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Ante el recibimiento de un relato que constituya este tipo de casos, informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.	Miembro de la comunidad que detecte el hecho	Al momento de ocurrido los hechos
2	Toma de conocimiento del hecho como medida de protección: Sin el propósito investigativo de las autoridades, indagar sobre cómo ocurrió el hecho ocurrido para investigarlo a nivel del establecimiento. Si el estudiante afectado tiene lesiones físicas o evidentes, debe ser acompañado a la constatación de lesiones correspondiente a hospital.	Equipo de Convivencia Escolar.	Al momento de ocurrido los hechos
3	Informar al apoderado: Se comunicará tanto al apoderado del estudiante agresor y del estudiante agredido para dar de	Equipo de Convivencia Escolar junto a Dirección.	Dentro de las próximas 12 horas.



	manera preliminar la situación.		
4	Realización de la denuncia correspondiente a las autoridades: la persona que haya recibido la develación del hecho constitutivo de delito realizará la denuncia en Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.	Funcionario que recibió la información constitutiva de delito.	Dentro de las próximas 24 horas.
5	En el caso que el hecho no sea constitutivo de delito, se realizará un seguimiento interno por parte de Convivencia Escolar.	Equipo de Convivencia Escolar.	Al momento de informado los pasos a seguir
6	Aplicación del reglamento de Convivencia respecto a faltas constitutivas de delito. Junto a Inspectoría General se determinará la falta cometida por el agresor dentro del contexto escolar.	Inspectoría junto a Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles conocido el suceso.
7	Seguimiento: Luego de la realización de la denuncia, por parte del establecimiento existirá un seguimiento con el fin de apoyar al estudiante y su familia. Entre las medidas están: Medidas	Equipo de Convivencia Escolar, Duplas Psicosociales.	De 2 a 6 semanas de seguimiento, con la posibilidad de ampliarlo según el bienestar del estudiante.



	formativas, medidas pedagógicas y medidas psicosociales. Este seguimiento es para tanto el estudiante agredido como para el estudiante agresor y sus familias.		
8	Solicitar el informar a Departamento de Educación Municipal a través de Dirección	Directivos.	Informar dentro de 3 días hábiles realizada la denuncia.
9	Cierre del protocolo.		

**AGRESIÓN SEXUAL O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL REALIZADO
POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**

Pasos	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Ante el recibimiento de un relato que constituya este tipo de casos, informar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar, resguardando la confidencialidad y bienestar del afectado.	Miembro de la comunidad que detecte el hecho	Al momento de ocurrido los hechos
2	Toma de conocimiento del hecho como medida de protección: Sin el	Equipo de Convivencia Escolar.	Al momento de ocurrido los hechos



	<p>propósito investigativo de las autoridades, indagar sobre cómo ocurrió el hecho ocurrido para realizar la denuncia correspondiente.</p> <p>Si el estudiante afectado tiene lesiones físicas o evidentes, debe ser acompañado a la constatación de lesiones correspondiente a hospital.</p>		
3	<p>Informar al apoderado: Se comunicará tanto al apoderado del estudiante agresor y del estudiante agredido para mediar de manera preliminar la situación.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar junto a Dirección.</p>	<p>Dentro de las próximas 12 horas.</p>
4	<p>Realización de la denuncia correspondiente a las autoridades: La persona a quien fuese develado el hecho realizará la denuncia por la acción constitutiva de delito en Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.</p>	<p>Persona a quien sea develada la situación de delito.</p>	<p>Dentro de las próximas 24 horas.</p>
5	<p>En el caso que el hecho no sea constitutivo de delito, se realizará un seguimiento interno por</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar.</p>	<p>Al momento de informado los pasos a seguir</p>



	parte de Convivencia Escolar.		
6	Informar y solicitar medidas a Departamento de Educación Municipal a través de Dirección.	Directivos.	Informar dentro de 3 días hábiles realizada la denuncia.
7	Seguimiento: Luego de la realización de la denuncia, por parte del establecimiento existirá un seguimiento con el fin de apoyar al estudiante y su familia. Entre las medidas están: Medidas formativas, medidas pedagógicas y medidas psicosociales. Este seguimiento es para tanto el estudiante agredido como para el estudiante agresor y sus familias.	Equipo de Convivencia Escolar, Duplas Psicosociales.	De 2 a 6 semanas de seguimiento, con la posibilidad de ampliarlo según el bienestar del estudiante.
8	Cierre del caso: El caso cerrará de acuerdo con nuestras facultades como establecimiento de acuerdo con la resolución legal del caso, las cuales estarán determinadas por las autoridades correspondientes.	Autoridad que corresponda.	Plazo en el cual exista una resolución legal del caso.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA TÉCNICA
SANTA MARÍA MICAELA
Departamento de Convivencia Escolar e Inspectoría



Si la situación corresponde a un suceso develado que involucra a terceras personas que no forman parte del establecimiento, se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos por parte de las duplas psicosociales del establecimiento educacional.